



La “evidente pasividad” de una abogada le lleva a indemnizar con 30.000 euros a una clienta (STS de 1 de junio)

Estimando el recurso de casación interpuesto por la clienta, la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo ha declarado, en su reciente sentencia de 1 de junio de 2021, que una abogada deberá indemnizar con 30.578,66 euros a una antigua clienta con motivo de la **negligencia profesional** (caducidad de la acción) en la que incurrió la primera al prestarle sus servicios como letrada en la reclamación de una pensión periódica y de una compensación económica encomendada.

"La actora solicitaba una indemnización a su favor de 150.578,86 euros"

“La letrada no actuó conforme a las reglas que rigen la *lex artis ad hoc*, defendiendo, con la máxima diligencia, los intereses de su patrocinada, que palpablemente descuidó con una **evidente pasividad**, reprochable a título de culpa”, anuncia el Alto Tribunal.

Primera instancia

En enero de 2013, la representación procesal de la clienta interpuso demanda de juicio ordinario contra su antigua abogada en base a la **negligencia profesional** en la que habría incurrido ésta última al prestarle sus servicios como letrada, en la reclamación de una pensión periódica y compensación económica previstas en los [arts. 13 y 14 de la ya derogada Ley de Uniones Estables de Parejas de Cataluña](#), como consecuencia de haber dejado **caducar** ...